

llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela número 1.—Propietario: «San Sebastián de los Reyes, Sociedad Anónima». Superficie: 51.000 metros cuadrados. Linderos: Norte, finca «Molino de la Virreina» o «Virreina Baja», en línea recta de 160 metros; Sur, prolongación puente de La Palmilla, en línea recta de 80 metros; Este, río Guadalmedina, en línea de 400 metros, y Oeste, resto de la finca matriz, en línea quebrada de dos tramos, el primero de 276 metros y el segundo de 150 metros.

Esta parcela se segrega de la rústica conocida por «Virreina Baja», de 150.146 metros con 57 decímetros cuadrados de superficie registral, y real, según reciente medición, de 165.655 metros cuadrados, propiedad de «San Sebastián de los Reyes, Sociedad Anónima», sito en el partido de Roa la Bota, término municipal de Málaga.

Parcela número 2.—Propietario: «Rogelio Blanco Navalón, Sociedad Anónima». Superficie: 33.000 metros cuadrados. Linderos: Norte, finca «Virreina Alta»; en línea de 170 metros; Sur, finca «Virreina Baja», en línea de 170 metros; Este, río Guadalmedina, en línea de 202 metros, y Oeste, finca matriz, en línea de 204 metros.

A segregar de la finca rústica conocida como «Molino de la Virreina» o «Virreina Baja», de 158.650 metros cuadrados de superficie, propiedad de «Rogelio Blanco Navalón, S. A.», sita en el partido de Roa la Bota, del término municipal de Málaga.

Parcela número 3.—Propietario: Don Julián Dora y Díez Montero. Superficie: 48.000 metros cuadrados. Linderos: Norte, «Virreina Alta», 180 metros; Sur «Molino de la Virreina», en línea de 170 metros; Este, línea recta de 190 metros, línea curva de 40 metros y línea recta de 60 metros, y Oeste, «Virreina Baja», línea recta de 180 metros, línea curva de 40 metros y línea recta de 70 metros.

A segregar de la finca «Virreina Alta» o «Primera Virreina», de 199.161 metros cuadrados, propiedad de don Julián Dorado Bota, del término municipal de Málaga.

Parcela número 4.—Propietario: «Cuarta Virreina, S. A.». Superficie: 36.000 metros cuadrados. Linderos: Norte, con terrenos de la finca de donde se segrega y terrenos de la finca «Quinta Virreina», propiedad de don Juan Antonio Gutiérrez Martín; Sur, con parcela número 3; Este, río Guadalmedina, en línea recta de 240 metros, y finca «Quinta Virreina», en línea recta de 90 metros, y Oeste, con resto de finca matriz, en línea de 240 metros.

A segregar de la finca conocida como «Cuarta Virreina», con una superficie total de 297.000 metros cuadrados, propiedad de «Cuarta Virreina, S. A.», partido de Roa la Bota, término municipal de Málaga.

Parcela número 5.—Propietario: Don Juan Antonio Gutiérrez Martín. Superficie: 4.000 metros cuadrados. Linderos: Norte, finca de donde se segrega, en línea recta de 40 metros; Sur, en línea de otros 40 metros, con terrenos de la parcela número 4; Este, en línea recta de 100 metros, con río Guadalmedina, y Oeste, en línea recta de 100 metros, con terrenos de la parcela número 4.

Esta parcela se segrega de la finca denominada «Quinta Virreina», en la porción que penetra en el río Guadalmedina, y que tiene una superficie de 29.138 metros cuadrados.

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otro interesado en el procedimiento para que, a las once horas y siguientes del día 28 de octubre de 1975, se constituya en las fincas de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formularización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular, por escrito, ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Málaga, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—El Director general, Ramón Andrada Pfeiffer.

19626

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 48 viviendas en Boó de Aller (Oviedo).

Publicado el Decreto 1463/1975, de 30 de mayo, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 48 viviendas en Boó de Aller

(Oviedo), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, y declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, y 3964/1963, de 3 de diciembre, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela número 1.—Una casa destinada a vivienda, vieja y en mal estado de conservación, compuesta de planta baja y piso alto, de ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie aproximada, sita en Boó, conocida vulgarmente con el nombre de «Posesión de don Fernando de la Guerra», linda: Por el frente, entrada, con terrenos del vendedor señor de la Guerra; izquierda, con más terrenos destinados a antojana; espalda, con cuadra del mismo don Gumersindo, y derecha, entrando, con más del señor de la Guerra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Lena, en el tomo de Aller 634, libro 263, folio 141, finca número 20.407, inscripción primera.

Parcela número 2.—Un trozo de terreno que en parte rodea a la casa destinado a cultivo, llamada «Lago de Arriba», de cabida dieciséis áreas poco más o menos. Linda: Al Norte, con más de don Gumersindo; Este, con doña Clemencia de la Guerra; Sur, de don Amaro Fernández Cerviño y don Leopoldo Ordóñez, y Oeste, con antojanas de la caja y camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Lena, en el tomo de Aller 734, libro 263, folio 143, finca número 20.408, inscripción primera.

Parcela número 3.—Una finca-prado, con pumares, llamada «Del Lago», sita en término de Boó, con entradas de agua pluviales e intermitentes, una de las cuales tiene entrada por el resto de la finca que se reservó el vendedor; tiene cabida de treinta áreas y cincuenta centiáreas aproximadamente, linda: Al Norte y Oeste, con camino que conduce a la llamada «Vega del Boó», y con antojanas de esta propiedad; al Sur, con resto de la finca que se reservó el vendedor, y al Este, con la porción de doña Clemencia de la Guerra. Dentro de esta porción se comprende el establo de tres vigadas, que mide 62 metros cuadrados, con una corralada y las antojanas que limitan su extensión por la derecha y por la izquierda, y unos techos de nueva construcción destinados a gallinero unido a una conejera que se reservó el vendedor; este establo linda con los terrenos de la finca a que pertenece, y el gallinero lo mismo, menos al Sur y Oeste, que linda con terrenos que se reservó el vendedor.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Lena, en el tomo de Aller 529, libro 257, folio 176 vuelto, finca número 19.586, inscripción segunda.

Las tres fincas anteriormente descritas son propiedad, en cuanto a la nuda propiedad, de doña María Teresa Angeles, doña María Blanca, doña María Virtudes, doña María Remedios Gloria, don Primitivo Rufino y don Manuel Angel Rodríguez Solís, y en cuanto al usufructo vitalicio, es titular registral don Gumersindo Rodríguez Suárez.

Parcela número 4.—Parcela de 363 metros cuadrados. Linda: Al Norte, con más de don Cipriano González García; al Sur, con herederos de don Justo Alvarez y don Francisco Alvarez; Este, con camino público, y Oeste, con propiedad de herederos de don Gumersindo Rodríguez.

Esta finca habrá de segregarse de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Lena a nombre de don Cipriano González García, al tomo 529, libro 257, folio 161, finca número 19.584, inscripción primera.

Parcela número 5.—Parcela de terreno de 63 metros 81 decímetros cuadrados, sita en Boó, que linda: Al Norte, con finca de don Cipriano González García; al Sur, con más de herederos de don Francisco Alvarez; Este, con herederos de don Justo Alvarez, y al Oeste, con finca de don Cipriano González García.

Propietario: Don Francisco Alvarez Alonso.

Parcela número 6.—Parcela de terreno con una superficie de 63 metros 81 decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con finca de don Cipriano González García; al Sur, con más de herederos de don Justo Alvarez y don Francisco Alvarez; al Este, con finca de don Cipriano González García, y al Oeste, con herederos de don Francisco Alvarez Alonso.

Propietarios: Herederos de don Justo Alvarez.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otro interesado en el procedimiento para que, a las once horas y siguientes del día 14 de octubre de 1975, se constituya en las fincas de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular, por escrito, ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—El Director general, Ramón Andrada Pfeiffer.

ADMINISTRACION LOCAL

19627 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia de las fincas que se citan, afectadas por las obras del camino de acceso a la presa de Barrendiola, en el término municipal de Legazpia, precisos para la construcción de la mencionada presa.*

Una vez realizada la toma de posesión de los terrenos precisos para la construcción de la «Presa sobre la regata Barrendiola (Guipúzcoa) para abastecimiento de agua a la

Mancomunidad de Legazpia, Zumárraga y Villarreal de Urrechua», se hace necesario realizar el mismo trámite con los necesarios para la construcción de la carretera de acceso a dicha presa, habiendo sido aprobado técnicamente el proyecto en fecha 3 de abril de 1975 y definitivamente por Orden ministerial de 14 de mayo de 1975, y declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la ejecución de las obras a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Orden ministerial de 19 de mayo de 1975.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que quedan convocados por el presente anuncio para el día 6 de octubre, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Legazpia a que correspondan las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación adjunta.

San Sebastián, 10 de septiembre de 1975.—El Presidente.—6.270-E.

Camino de acceso a la presa de Barrendiola. Término municipal de Legazpia

Fincas afectadas

Finca número.	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Calificación	Superficie (m ²)
	Polígono	Parcela				
1	14	10	Construcciones Barea. Brínco-la-Legazpia.	N., camino público. E., propio. S., Eusebio Cruz Aguirre Astibia. O., propio.	Terreno. Almacén.	1.233
2	14	90	Eusebio Cruz Aguirre Astibia. Caserío Igaralde.	N., Construcciones Barea. E., propio. S., camino. O., propio.	Parque. Infantil. Huerta. Labrantío.	230 930 1.740
3			María Luisa Ceberio Urbizu. Caserío Muntegui.	N., camino. E., propio. S., Eusebio Cruz Aguirre. O., camino.	Antepuerta.	25
4	14	90	Eusebio Cruz Aguirre Astibia. Caserío Igaralde.	N., camino y María Luisa Ceberio. E., propio. S., Juan Ugalde. O., propio.	Labrantío.	445
5	14	102	Juan Ugalde Alústiza. Caserío Olazarre.	N., Eusebio Cruz Aguirre. E., propio. S., María Luisa Ceberio. O., propio.	Labrantío. Pradera. Pinar. Monte bajo.	2.920 1.035 1.362 818
6	15	122	María Luisa Ceberio Urbizu. Caserío Muntegui.	N., Juan Ugalde. E., propio. S., Ignacio Martínez de Irujo. O., propio y Julián Ugalde.	Pradera.	945
7	15	6	Ignacio Martínez de Irujo.—Administrador: Juan Gordo. Zumalacárregui, 4. Oñate.	N., María Luisa Ceberio. E., propio. S., María Luisa Ceberio. O., propio.	Pradera. Prado manz. Pinar.	1.728 400 1.520
8	15	120	María Luisa Ceberio Urbizu. Caserío Muntegui.	N., Ignacio Martínez de Irujo. E., propio. S., propio. O., propio.	Pinar.	3.648 2.968